351

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.083.-

Form. 29

QUE RECONOCE COMO SOLDADO VETERANO DE LA GUERRA CONTRA LA TRIPLE ALIANZA AL CIUDADANO RAMON ASPILLAGA, Y LE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.3,74.-TRES GUARANIES CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS.-

- - -

Nº 3225.-

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 30 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3982/41, iniciado ante el Ministerio de Guerra y Marina por el ciudadano Ramón Aspillaga, en el que solicita su reconocimiento como Soldado veterano de la guerra contra la Triple Alianza, a fin de acogerse a los beneficios que en tal carácter le corresponde; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General y Dirección del Tesoro; de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley del 16 de Agosto de 1899, artículo 1º del Decreto nº 6227 del 2 de Noviembre de 1936 y el Decreto-Ley nº9032 del 30 de Setiembre de 1941,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Reconócese como Soldado veterano de la Guerra contra la Triple Alianza al ciudadano Ramón Aspillaga, y acuérdasele la pensión mensual de (₲.3,74.-)TRES GUARANIES CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, que será liquidada por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, desde la fecha del presente Decreto.-

Art.2º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-